



DIFUNDE
SINDICATO FEDERAL
FERROVIARIO
CONFEDERACIÓN
GENERAL DEL TRABAJO



CÁLCULO AYUDA POR I.L.T.

A continuación os explicamos como podéis realizar el cálculo de Ayuda Social por I.L.T. No debéis olvidar las siguientes normas:

- # Corresponde ayuda **a partir del 30º día de baja** y sólo por los días que superen los 30 en I.L.T.
- # Sólo corresponde ayuda por bajas derivadas de **enfermedad común o accidente NO laboral**.
- # En caso de bajas prolongadas **se puede solicitar la ayuda cada 3 meses**.
- # Esta ayuda **es incompatible** con la prestación de la ayuda del Plan de Drogodependencias y Alcoholismo.

CÁLCULO

Podéis emplear la siguiente fórmula:

$$AY = \frac{\text{Bat. (6 meses ant I.L.T.)}}{\text{Dc}_1 \text{ (6 meses ant I.L.T.)}} - \frac{\text{Bcc. (mes I.L.T.)}}{\text{Dc}_2 \text{ (mes I.L.T.)}} \times 75\%$$

AY = Ayuda que corresponde por día de baja a partir del 30º.

Bat = Suma de bases de cotización de **accidente de trabajo** de los 6 meses anteriores a la situación de I.L.T.

Dc₁ = Suma de días cotizados durante los 6 meses anteriores a la situación de I.L.T.

Bcc = Base de cotización por **contingencias comunes** del primer mes cobrado entero de I.L.T.

Dc₂ = Días cotizados durante ese mes.

El resultado de la aplicación de esta fórmula es la ayuda que nos correspondería por día de baja, por lo que multiplicando este valor por el número de días totales de baja (**a partir del 30º en I.L.T.**) obtenemos la ayuda total.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

SOLICITUD ORIGINAL, EL PARTE DE BAJA Y DE ALTA O EL ÚLTIMO DE CONFIRMACIÓN Y ÚLTIMA NÓMINA.